

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.7.05.10

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA TERMINAL CALIMA, AMPLIACION DEL PUENTE DE LA CARRERA 1 CON CALLE 70, SEGUNDO VAGON DE LA ESTACION DE PARADA CHIMINANGOS Y ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLE 70 Y 44, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.

El presente documento recoge las observaciones presentadas al pliego de condiciones del concurso de méritos No. **MC-5.8.7.05.10**, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA TERMINAL CALIMA, AMPLIACION DEL PUENTE DE LA CARRERA 1 CON CALLE 70, SEGUNDO VAGON DE LA ESTACION DE PARADA CHIMINANGOS Y ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLE 70 Y 44, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.**

I. OBSERVACIONES POR CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS.

(Correo electrónico del 2 de diciembre de 2010):

PREGUNTA I-1

Les manifestamos que no es posible expedir la garantía de seriedad de la propuesta teniendo en cuenta que dicha garantía solo cubre los amparos descritos en el artículo 4 del decreto 4828 de 2008.

Lo anterior teniendo en cuenta que el pliego de condiciones pretende amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

Así mismo, les manifiesto que la garantía se hará exigible con carácter de sanción únicamente cuando no se suscribe el contrato y no por el incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario.

RESPUESTA No. I - 1

La administración no accede a los requerimientos.

El pliego de condiciones del concurso público MC 5.8.7.05.10, exige la constitución de una garantía de seriedad de la propuesta en la cual se solicita el amparo entre otros, del incumplimiento del ofrecimiento, o, del incumplimiento del contrato. Esta última expresión, obedece o atiende a los requerimientos realizados en el artículo 4 numeral 4.1 del decreto 4828 2008, entre los cuales se observan una serie de obligaciones que surgen una vez suscrito o firmado el mismo.

Bien se puede observar en la situación prevista en el numeral 4.1.3 del artículo 4 del decreto en mención, norma que describe como Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, "La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato". Una obligación que surge una vez firmado el contrato.

De igual manera se observa en el numeral 4.1.5 de la misma norma, en la que se plantea como riesgo del incumplimiento del ofrecimiento, "La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato".

Se hace evidente de esta manera lo que se pretende cubrir como riesgo no es simple y llanamente la firma del contrato, sino que por el contrario existen una serie de situaciones que se derivan de la firma de este y que hacen parte de sus obligaciones, las cuales son un riesgo que se debe de amparar.

CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.7.05.10

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA TERMINAL CALIMA, AMPLIACION DEL PUENTE DE LA CARRERA 1 CON CALLE 70, SEGUNDO VAGON DE LA ESTACION DE PARADA CHIMINANGOS Y ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLE 70 Y 44, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.

II. OBSERVACIONES POR CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A. (Correo electrónico del 3 de diciembre de 2010):

PREGUNTA II-1

Respetuosamente solicitamos considerar dentro de los numerales 5.3.3.2.1.1.1 – Experiencia General, 5.3.3.2.1.1.2, Experiencia Específica, en las que se requiere: Experiencia en Interventorías a la construcción y/o rehabilitación de puentes en luces continuas y perfiles tipo I de alma llena o cajón metálico, cuya longitud total del puente sea mayor a 150 m, incluir puentes en luces continuas en vigas cajón prefabricadas y postensadas.

RESPUESTA No. II - 1

La administración no accede a los requerimientos.

La experiencia específica se debe acreditar en dos (2) contratos relacionados dentro de la experiencia general. Es decir, los 6 contratos exigidos se tomarán para evaluar la experiencia general y experiencia específica, teniendo de presente que 1 de los 6 contratos relacionados demuestre experiencia en la interventoría a la construcción y/o rehabilitación de puentes en luces continuas y perfiles tipo I de alma llena o cajón metálico, cuya longitud total del puente sea mayor a 150m.....”

Se firma en Santiago de Cali, a los **siete (7) días del mes de diciembre de 2.010.**

ORIGINAL FIRMADO

RODRIGO SALAZAR SARMIENTO.

Presidente (E) Metro Cali S.A.